



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de rectificación de errores en la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior.

Advertido error material en la tabla del anexo II y en los artículos 8 y 20 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 49 de 28 de febrero, se procede a su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero.—En el artículo 8.2 "*Gestión y custodia de documentación*", por error se han omitido los centros sede de realización de las pruebas. Asimismo se ha producido un error de denominación al referirse a los *listados de inscripción* como *listas baremadas*. Se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

"2. El Secretario o la Secretaria de los centros docentes en que se haya realizado la inscripción custodiará las listas baremadas provisionales y definitivas correspondientes al proceso, así como las actas de evaluación y calificación."

Debe decir:

"2. El Secretario o la Secretaria de los centros docentes en que se haya realizado la inscripción o se hayan celebrado las pruebas, custodiará los listados de inscripción provisionales y definitivos correspondientes al proceso, así como las actas de evaluación y calificación."

Segundo.—En el artículo 20.2 "*Requisitos de acceso*", se hace referencia a los ciclos formativos de grado medio cuando debería hacerse a los de grado superior. Se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

"2. No podrán inscribirse en esta prueba de acceso aquellas personas que cumplan alguna de las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio ni que estén en posesión de alguno de los títulos académicos establecidos en la letra b) de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, que permiten acceder directamente a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional."

Debe decir:

"2. No podrán inscribirse en esta prueba de acceso aquellas personas que cumplan alguna de las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio ni que estén en posesión de alguno de los títulos académicos establecidos en la letra b) de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, que permiten acceder directamente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional."

Tercero.—En el anexo II "*Exenciones por materias de bachillerato superadas*", se ha omitido la materia de Bachillerato correspondiente al ejercicio de Psicología, procediéndose a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde aparece:

Parte de la prueba	Ejercicios	Materias de bachillerato
Común	Historia	Historia de España
	Matemáticas	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura II
	Lengua Extranjera	Lengua Extranjera II
Opción A	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa o Economía y Organización de Empresas
	Psicología	
	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera II



Parte de la prueba	Ejercicios	Materias de bachillerato
Opción B	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
	Física	Física
	Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II o Electrotecnia
Opción C	Biología	Biología
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Química	Química

Debe aparecer:

Parte de la prueba	Ejercicios	Materias de bachillerato
Común	Historia	Historia de España
	Matemáticas	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura II
	Lengua Extranjera	Lengua Extranjera II
Opción A	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa o Economía y Organización de Empresas
	Psicología	Psicología
	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera II
Opción B	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
	Física	Física
	Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II o Electrotecnia
Opción C	Biología	Biología
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Química	Química

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 19 de marzo de 2014.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2014-05473.